

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 10 de octubre de 2016, expediente **No. 10911/LXXIV**, el cual contiene escrito signado por la Diputada Liliana Tijerina Cantú, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, **mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de una fracción V al artículo 20 bis de la Ley de Educación del Estado.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Menciona la promovente que la violencia escolar se convirtió en uno de los temas que más preocupan a los alumnos, directores de escuela, padres de familia, autoridades educativas y gobernantes.

Expone que esto se debe a que, según un estudio de la Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México ocupa el primer lugar internacional en bullying en educación básica, ya que este compartimiento ha

afectado a 18 millones 781 mil 875 alumnos de primaria y secundaria, tanto públicas como privadas.

Expresa que de acuerdo a datos de UNICEF México, la violencia en México es un factor determinante de la deserción escolar e incluso, una causa importante de muertes infantiles. Miles de niños, niñas y adolescentes en México, crecen en un contexto de violencia cotidiana en sus hogares y la replican en sus escuelas. Gran parte de esta violencia, que incluye violencia física, sexual, psicológica, discriminación y abandono, permanece oculta y en ocasiones, es aprobada socialmente.

Sigue manifestando que de acuerdo al informe Nacional sobre Violencia y Salud que realiza la ONU en México, 2 años con menos de 14 años mueren cada día a causa de la violencia en México.

Asimismo expresa que por su parte la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), señala que el número de menores afectados por la violencia escolar aumento en los últimos dos años un 10 por ciento.

Enuncia que lo anterior al grado de que 7 de cada 10 alumnos han sido víctimas de violencia y, aun cuando se carece de registros certeros, la ausencia de políticas para prevenir la violencia y el acoso escolar derivaron en bajo rendimiento y deserción, así como un incremento de suicidio.

Expone que existen datos que nos brindan organismos internacionales y nacionales, aunados a la reciente tragedia vivida en nuestra entidad donde

murió un estudiante, una maestra y resultaron heridos alumnos. Nos hacen reflexionar lo importante que es la prevención y detección de cualquier situación que pueda generar violencia al interior de las instituciones educativas.

Expresa que la Ley General de Educación prevé en su artículo 7°, fracción VI la promoción del valor de la justicia, de la Ley y de la igualdad de los individuos ante esta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.

Concluye la signante mencionando que la misma normativa señala que la educación en el país debe estar orientada a la lucha contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismo, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

Una vez conocido el expediente en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, esta Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte es competente para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; en relación con lo preceptuado en el artículo 39, fracción VII, inciso i) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que nos permitimos emitir el presente dictamen.

Esta Comisión de dictamen legislativo establece los siguientes considerandos:

En primer término consideramos que en relación al tema de la seguridad en los planteles escolares ha rebasado a las autoridades en el Estado, consideramos necesario crear los mecanismos que permitan que nuestros niños, niñas y adolescentes cuenten con instalaciones seguras donde puedan desarrollar todas sus habilidades.

En relación a garantizar una educación adecuada, la presente Comisión ponente considera que la presente iniciativa cumple con los lineamientos en

cuanto a ser una necesidad primordial el modificar nuestro marco normativo en materia educativa.

En lo que respecta a la normatividad y a las funciones del Estado, Municipios y Federación consideramos de vital importancia que se realicen las adecuaciones para poder establecer las atribuciones a las diversas autoridades y que se busque el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Esta Comisión de dictamen legislativo considera aprobar la presente iniciativa ya que con dicha norma modificada se establecen las bases para que se busque atender la violencia en cualquier manifestación en los planteles escolares.

Con dicha modificación se les brindará a los alumnos la ayuda necesaria para que en caso de necesitar atención personalizada derivada de conductas violentas, se cuenten con los mecanismos necesarios para poder brindarle la ayuda necesaria.

En ese tenor de ideas consideramos los ponentes aprobar la presente iniciativa de reforma a la Ley de Educación en el Estado, en virtud de combatir y buscar erradicar las conductas violentas o antisociales, en las aulas del Sistema de Educación Básica.

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de conformidad con lo preceptuado en el

Artículo 47, Inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único: Se reforma por adición de una fracción V al artículo 20 Bis de la Ley Estatal de Educación para quedar como sigue:

Artículo 20 Bis.- La autoridad educativa estatal deberá coordinarse con las autoridades municipales, estatales y federales competentes para:

I. a IV. ...

V.- Desarrollar y aplicar programas y acciones para la prevención de conductas violentas o antisociales que impidan la convivencia sana y pacífica y/o que ponga en riesgo la integridad personal o colectiva de la comunidad educativa; así como la detección, atención y canalización a instituciones especializadas, en caso de requerirse, de aquellos alumnos que presten indicadores de riesgo sobre dicha conductas.

TRANSITORIO

UNICO: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado

Monterrey, Nuevo León.

COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIP. PRESIDENTE:

RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

LILIANA TIJERINA CANTÚ

SERGIO ARELLANO BALDERAS

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ROSALVA LLANES RIVERA

**LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA
GARZA**

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ LUIS GARZA OCHOA

**ÁNGEL ALBERTO BARROSO
CORREA**

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

**LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL**

DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

**ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA**

DIP. VOCAL:

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ